

es verdad, que en semejantes aguas de Sobras, no hay
el repartimiento, y orden que en la principal, sien-
do, como es justo que en esto, como en lo demas ha-
ya la igualdad que fuere posible; Por ende ordena-
mos, y mandamos, que las dhas. Sobras no se puedan
debenex, ni aprovecharse de ellas ninguna persona
may que tan solamente dos dias, y parados de se hix,
adelante las dhas. Sobras, para que las puedan go-
zar, y goven los dhas. herederos de la parte de arriba,
sopena de tres mil mrs, aplicados conforme la orde-
nanza, habiendo intercedido que lo pida, y no en
otra manera

Novo porque en el Arzud
Ordenamos, y mandamos, que ninguna persona
sea orado de pescar en el Arzud, ni junto a la sierra
cincuenta pasos de parte de arriba, ni de arriba, so-
pena de perder el pescado que tomare, y de diez dias
de prision, y de trescientos mrs. de pena, aplicados
conforme la ordenanza, y enmiende el daño